

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME - FDLU
PERÍODO AUDITADO 2011 - 2013**

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE DE 2014

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME - FDLU

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirector de Gestión Local

Hermelina Angulo Angulo

Asesores

Rafael Ortega Rozo

Gerente de Localidad:

Ernesto Coy Coy

Equipo de Auditoría

Diego Manuel Rodríguez Duarte
Jaime Rodríguez Vargas
José Antonio Vega Escobar

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES..... | 4 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 6 |
| 3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE OBSERVACIONES..... | 30 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
Leonardo Andrés Salgado Ramírez
Alcalde Local de Usme
Ciudad.

Respetado señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial a la contratación del periodo 2011 - 2013, al Fondo de Desarrollo Local de Usme - FDLU, a través de la evaluación al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por el grupo auditor de la Contraloría de Bogotá designado en la Localidad de Usme.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría serán comunicados a la administración, con el fin de generar acciones correctivas y así contribuir al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO


La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría especial adelantada, conceptúa que la gestión en algunos procesos de contratación **no cumple** con los principios de eficacia, eficiencia, equidad y economía en la celebración de los contratos suscritos entre el período comprendido entre el 2011 y el 2013, debido a que se identificaron algunas observaciones que se citan en el capítulo de resultados de este documento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las diferencias puntualizadas, en el mejor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Cordialmente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Bogotá, D. C. Septiembre de 2014

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

**CUADRO 1
INFORMACION DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

| VIGENCIA AUDITADA | VALOR PRESUPUESTO O UNIVERSO | VALOR PRESUPUESTO O MUESTRA AUDITADA | VALOR CONTRATOS UNIVERSO | CANTIDAD | VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA | CANTIDAD |
|----------------------|------------------------------------|---|--------------------------------|-----------------------|---|-----------------------------------|
| | | | | CONTRATOS UNIVERSO | | CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA |
| 2011 | 60.980.057.612 | 36.774.324.279 | 31.305.407.428 | 199 | 3.772.359.878 | 3 |
| 2012 | 70.918.055.075 | 26.580.297.974 | 19.612.405.329 | 232 | 2.181.585.850 | 3 |
| 2013 | 77187329000 | 41.755.066.334 | 26.128.792.932 | 213 | 2.936.063.668 | 3 |
| TOTAL | 209.085.441.687 | 105.109.688.587 | 77.046.605.689 | 644 | 8.890.009.396 | 9 |

Fuente: Contratación Sivicof 2013 FDLU.

2.1 Objetivo:

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2014 Ciclo III, la Dirección Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelantó Visita Fiscal al Fondo de Desarrollo Local de Usme, teniendo como objetivo evaluar la contratación pública adelantada, para el periodo 2011-2013.

2.2 Universo:

La contratación determinada fue evaluada desde el punto de vista legal, en cuanto al cumplimiento de las normas que le son aplicables técnicamente, es decir, que cumpla con lo establecido en los objetos contractuales en términos de calidad y financieramente, con la debida ejecución de los recursos en los términos de cumplimiento de normas presupuestales y su valoración desde la relación de costo beneficio.

Para el cumplimiento del objetivo, se analizó la siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 2
MUESTRA DE CONTRATACION USME 2011- 2013**

| No Contrato | Año | Tipo de Contratación | Contratista | Objeto | ValoFDLU |
|-------------|------|--|--|--|---------------------|
| 142 | 2011 | Contrato de Prestación de Servicios - CPS - No Hay | MULTIMEDIA SOFTWARE LTDA - MULTISOFTWARE LTDA | Dotación, instalación, formación y acompañamiento para la implementación de aulas móviles de idiomas e informática en las ied de la localidad de Usme con el fin de mejorar e intensificar la enseñanza del inglés e implementar el uso pedagógico de las tecnologías. | \$ 1.955.364.722,00 |
| 202 | 2013 | Contrato de Compraventa | NAVITRANS S.A | Realizar la reposición y ampliación del parque automotor; maquinaria pesada y vehículos de transporte para el fondo de desarrollo local de Usme. Específicamente lote numero 3, buseta y 2 buses, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. | \$ 1.602.050.000,00 |
| 86 | 2011 | Contrato de Prestación de Servicios - CPS - No Hay | UAERMV - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION y MANTENIMIENTO VIAL | Construcción de obras de mitigación resultado de los estudios y diseños en el sector de la fiscalía | \$ 1.000.000.000,00 |
| 4 | 2012 | Contrato de Asociación (Convenio de Asociación Entidad Privada Sin Animo de Lucro) | CORPORACION PARA EL MEJERAMIENTO DE LA C | Servicio de apoyo alimentario y nutricional a través del proyecto comedores comunitarios para la inclusión social de las personas y familias participantes en el proyecto en el marco de la política pública distrital de seguridad alimentaria y nutricional. | \$ 965.935.300,00 |
| 2 | 2012 | Contrato de Asociación (Convenio de Asociación Entidad Privada Sin Animo de Lucro) | FUNDACION CASTILLO DEL SABER, FUNCAS | Servicio de apoyo alimentario y nutricional a través del proyecto comedores comunitarios para la inclusión social de las personas y familias participantes en el proyecto en el marco de la política pública distrital de seguridad alimentaria y nutricional. | \$ 595.650.550,00 |
| 76 | 2011 | Contrato de Prestación de Servicios - CPS - No Hay | EMGESPUBLICA E.I.C.E. - Empresa Industrial y Comercial del Estado Para el Desarrollo de la Gestión Publica | Terminación salón comunal puerta al llano construcción de parques denominados Paraíso Nuevo, Progreso, La Regadera y Doña Liliana. | \$ 816.995.156,00 |
| 97 | 2013 | Contrato de Compraventa | Unión Temporal Colombiatec SBI UT | Dotar 8 instituciones educativas distritales de la localidad quinta de Usme, con laboratorios de ciencias naturales, electrónica, Robótica e ingeniería civil en el marco del proyecto escolar 1221 de 2013. | \$ 773.326.500,00 |
| 21 | 2012 | Contrato de Asociación (Convenio de Asociación Entidad Privada Sin Animo de Lucro) | Fundación Centro para el Desarrollo Armónico de la Sociedad CEDAS | 1- Identificar unidades productivas que se encuentren interesadas en participar en el proceso de fortalecimiento empresarial. 2- Realizar visitas de diagnóstico a las unidades productivas para la implementación de planes de mejoramiento. 3- Realizar un foro. | \$ 620.000.000,00 |

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No Contrato | Año | Tipo de Contratación | Contratista | Objeto | ValoFDLU |
|-------------|------|---|--------------|---|-------------------|
| 101 | 2013 | Contrato de Prestación de Servicios - CPS - | SERMAKO LTDA | Administración, mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos e insumos, suministro de combustibles, operación del parque automotor y maquinaria pesada de propiedad del fondo de desarrollo local de Usme, para el transporte y mantenimiento. | \$ 560.687.168,00 |
| | | | | | 8.890.009.396 |

Fondo de Desarrollo Local de Usme – Contratación vigencias 2011 – 2012

2.4 RESULTADOS DE AUDITORIA

2.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 086 DE 2011

Suscrito entre El Fondo de Desarrollo Local de Usme FDLU y la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV sin fecha establecida en la minuta del Contrato.

Objeto: Realización de las obras de mitigación de riesgos de la Fiscala en los sectores I, II y III parque de la calle 62 sur con carrera 3ª Este del sector I de la Fortuna, Fiscala la Escuela Sector II y la Fiscala Sector III, de acuerdo a los resultados arrojados por las consultorías de los Estudios y diseños objeto de los contratos 08 de 2008 y 002 de 2010 celebrados entre el FDLU y LA UAERMV.

Plazo de Ejecución. 12 meses.

Valor: \$1.000.000.000

En la gestión contractual se deben cumplir los parámetros establecidos en: artículo 2º literales b, e, f de la Ley 87 de 1993, de lo normado en los artículos 3 y 51 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, con el fin de garantizar la economía, transparencia, resultados y buen uso de los recursos públicos.

Las irregularidades determinadas en el contrato Interadministrativo No 86 de 2011 suscrito entre el FDLU y la UAERMV que está en ejecución y del cual se ha gastado \$575.993.182, están relacionadas con: No ha tenido ejecución propia sino que todas sus acciones y decisiones han sido en el marco de los contratos 116 de 2013 suscrito entre la EDIVIAL S.A. y la UAERMV, con su Interventoría a través

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del contrato 161 de 2013. Esto ha generado una serie de incertidumbres para determinar el control jurídico, económico y de ejecución real de obras para el contrato No 86 de 2011, dado que la UAERMV actúa como contratista en el contrato No 86 de 2011 y como contratante en el Contrato 166 de 2013. La UAERMV tiene intereses, decisiones y responsabilidades jurídicas y económicas que no están soportadas en su gestión frente al contrato No 86 de 2011. Dadas las respuestas y justificaciones tanto del FDLU como de la UAERMV a las explicaciones solicitadas por el ente de control se determina que el contrato No 86 de 2011 cuya responsabilidad es del FDLU es una adición del contrato No 116 de 2013 cuya responsabilidad es de la UAERMV y que dicha adición no está justificada jurídicamente, no está soportada financieramente y no evidencia los avances de obra establecidos en el contrato No 86 de 2011. No hay evidencias de un control y seguimiento de la ejecución del contrato para establecer bajo que normatividad se decidió adicionar los recursos del contrato 86 de 2011 al contrato 116 de 2013. En realidad el contrato No 86 nunca se ha iniciado en los términos exigidos por las cláusulas contractuales y su acta de inicio se realizó dos años después para trasladar los recursos al contrato 116 de 2013.

Las Causas de las anteriores irregularidades son:

1. No se evidencian los soportes del cumplimiento de la cláusula Contractual Octava relacionada con las funciones del Comité Técnico Operativo.
2. No se encuentran en la única carpeta archivo del Contrato, los soportes del estado actual de las Obras, con cantidades de obra realizadas, valores pagados, unidades y valores totales ejecutados hasta la fecha.
3. No existen soportes del cumplimiento de la cláusula Décima Tercera relacionada con el cumplimiento del Plazo de ejecución del contrato.
4. No existen soportes del cumplimiento de la cláusula Decima Séptima del Contrato relacionada con los Documentos del Contrato.
5. No se evidencian los soportes de los informes de supervisión e interventoría.
6. No existen soportes de las órdenes de pago para el contrato No 86 de 2011, realizadas hasta la fecha e informes financieros que sustenten en que se han gastado los \$575.993.182 de los mil millones asignados.
7. En las razones por las cuales se inicia el contrato No 086 de 2011, el 03 de febrero de dos mil catorce (2014), teniendo los recursos la UAERMV desde el 7 de octubre de 2011, se afirma que el atraso de más de dos años se debió a inconvenientes técnicos en los estudios y diseños de las consultorías objeto del contrato y relacionan la problemática presentada con el inicio del contrato 116 de 2013, que es de entera responsabilidad de la UAERMV y que permite

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

establecer que el contrato 086 de 2011, en realidad nunca inició y simplemente se requerían los recursos para las obras complementarias del contrato 116 de 2013, que requirieron una adición porque se determinaron obras que no estaban contempladas en el diseño original. Lo anterior evidencia fallas en la planeación del Contrato 086 de 2011, irregularidades en el control y seguimiento de los recursos entregados al UAERMV por parte del FDLU, así como la no ejecución del Contrato 086 de 2011.

8. No existen explicaciones ni soportes del porque se decide en acta del Comité coordinador del contrato No 086 de 2011 realizar la adición y prórroga a los contratos de obra e interventoría relacionados con los contratos 166 de 2013 y 161 de 2013, de los cuales el FDLU no tiene ningún tipo de soportes para su seguimiento y control.

Los Efectos que ha generado lo anterior son:

Las falencias en la planeación, la ausencia en el control de los recursos del FDLU, la no ejecución del contrato No 086 de 2011, la inexistencia de controles efectivos en la verificación de los productos entregados en las actas de obra vinculadas al contrato No 086 de 2011 y el incumplimiento de las obligaciones de los responsables de los proyectos y demás servidores públicos, son situaciones que han generado atrasos en todas las fases de ejecución contractual y no han permitido realizar una óptima ejecución del Objeto contractual, con lo cual se se atrasaron los objetivos, planes y proyectos del Plan de Desarrollo Local de Usme. Para el grupo de la Contraloría Local de Usme, se podría estar generando un detrimento patrimonial por \$575.993.182.

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se confirma, toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que comunica que pone a disposición del equipo auditor los soportes objetados, pero que al momento de confrontar lo valorado versus la documentación disponible se constata que no explican jurídica, ni financiera ni las cantidades de obra física ejecutada, por lo tanto se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

2.4.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR IDONEIDAD No 02 DE 2012

Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Fundación el Castillo del Saber – FUNCAS.

Objeto: Aunar esfuerzos para la ejecución del servicios de apoyo alimentario y nutricional a través del proyecto “comedores comunitarios” y garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales, desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de personas y familias participantes de la Localidad de Usme en los comedores Danubio y el Triángulo.

Valor: \$655.215.605

Aportes del FDLU: \$595.650.550

Aportes de la Fundación FUNCAS: \$ 59.565.055

Plazo de Ejecución: 13 meses que equivalen a 253 días comedores.

Fecha de inicio: 25 de abril de 2012

Fecha de terminación: 8 de mayo de 2013.

Prorroga: 12 días

Operación de los comedores Danubio con 325 participantes y Triangulo con 200 participantes.

Apoyo a la Supervisión: Leonardo Ramírez Onofre

Observaciones:

- Falencias en la planeación del Convenio relacionadas con las instalaciones sin adecuar del comedor comunitaria el Triángulo que atrasó en 17 días el inicio de su operación y se dejaron de entregar oportunamente raciones que afectaron a la población vulnerable de Usme. Adicionalmente y teniendo en cuenta la necesidad que se está cubriendo con este Convenio, las fallas en la focalización de los posible usuarios y en la selección de los que realmente requieren los servicios de comedor comunitario en estos sectores generaron inasistencia y atrasos en la entrega de las raciones programadas.
- En abril 19 de 2013, con el informe No 5 de la Interventoría relacionado con los resultados derivados de los análisis microbiológicos efectuados en las muestras tomadas en las instalaciones de los comedores Danubio y Triangulo,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se le comunica a la Representante legal de FUNCAS y a la Supervisión del Convenio, que el concepto no es favorable para el comedor el Danubio para los procesos de preparación y condiciones de los dos Comedores, sin que en la carpeta archivo del Convenio existan evidencias de corrección o mejoramiento de estas condiciones de operación desfavorables y a pesar de este concepto desfavorable, la supervisión del convenio emitió los certificados de cumplimiento de los términos contratados y los resultados obtenidos.

- Irregularidades en el control y seguimiento del Convenio relacionadas con la falta de levantamiento físico de los inventarios que son propiedad del FDLU por lo cual no se tiene certeza sobre el valor y cantidad de bienes que el FDLU entregó en Comodato para el desarrollo del Convenio.

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se confirma, toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que comunica que pone a disposición del equipo auditor los soportes objetados, pero que al momento de confrontar lo valorado versus la documentación disponible se constata que no explican la falta de levantamiento físico de los inventarios que son propiedad del FDLU, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.4.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 101 DE 2013 - CPS -
SERMAKO LTDA

Objeto: Administración, mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos e insumos, suministro de combustibles, operación del parque automotor y maquinaria pesada de propiedad del fondo de desarrollo local de Usme, para el transporte y mantenimiento vial de la localidad de Usme.

Plazo de Ejecución: 6 meses o hasta agotar recursos.

Fecha de inicio: 1 de noviembre de 2013

Fecha de terminación: 30 de abril de 2014 más tres meses de prórroga 30 de julio de 104.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor inicial pactado: \$794. 687.168

Valor adición: \$280.343.584

Valor Total: \$1.075.030.752

Valor a pagar: \$128.290.023

Prorroga: La interventoría hace la solicitud el 30 de diciembre de 2013 de tres meses más y del 50% de los recursos, con el propósito de continuar al programa de mantenimiento de vías y prestación del servicio de transporte. La alcaldía local de Usme, acepta ese mismo día la prórroga y la adición del contrato por \$ 280.343.584.

O

bservaciones:

1. No está determinada ni soportada claramente la fecha de inicio del contrato: en el informe Mensual No 4 del Contratista Sermako, se presenta como fecha de inicio el 1 de octubre de 2013 y en la certificación de cumplimiento de actividades desarrolladas con fecha 20 de enero de 2014 se determina una fecha de inicio de 1 de noviembre de 2013.
2. La gestión administrativa que debe ejercer Sermako se basa en la solicitud y requerimiento de la maquinaria y los vehículos de alcaldía local de Usme, por parte de la comunidad que los requiera. Se evidenciaron falencias en la planeación de los cronogramas de uso de la maquinaria según las solicitudes que llegan de la comunidad. Es el caso del barrio villa Diana que ha presentado quejas ante este organismo de control por sus repetidas solicitudes de maquinaria para arreglar las calles del barrio sin que la Alcaldía local atienda su solicitud.
3. Según el Inventario de volquetas, la relación de registros y operadores que aparecen el archivo contractual es el siguiente:

| TIPO | PLACA | OPERADOR ASIGNADO |
|----------|---------|-------------------|
| VOLQUETA | OJJ 881 | RAFAEL URIBE |
| VOLQUETA | OBI 834 | MIGUEL RAMIREZ |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| TIPO | PLACA | OPERADOR ASIGNADO |
|----------|---------|-------------------|
| VOLQUETA | OBI 835 | JORGE ORJUELA |
| VOLQUETA | OJJ 882 | SE DIO DE BAJA |
| VOLQUETA | OBI 759 | SE DIO DE BAJA |

De acuerdo a esta distribución, no coinciden los recorridos registrados en la Planilla de Servicios de Transporte la Alcaldía Local de Usme con las Actas de trabajo que se presentan como soportes para los trabajos realizados. Tal es el caso de las actas de trabajo de enero 13 de 2014, que registran trabajo en el barrio Valles de Cafam y en las planilla de Servicios de transporte se consignan trabajo realizados en el barrio Tenerife, igual sucede con varios registros más del mes de Enero de 2014.

4. No están soportadas la adición ni la prórroga efectuadas al contrato por la programación del mantenimiento de vías con respecto a las necesidades solicitadas por la comunidad.
 5. No están completos los soportes, ni están correctamente elaborados los formatos de control de actividades y recorridos efectuados por los vehículos de la Alcaldía local de Usme, para poder evidenciar cuantas horas diarias son las que realmente se utilizan los vehículos y en qué actividades.
- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se confirma, toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que comunica que pone a disposición del equipo auditor los soportes objetados, pero que al momento de confrontar lo valorado versus la documentación disponible se constata que hubo errores en la fecha de inicio, atrasos en los cronogramas del uso de la maquinaria y que las planillas de recorridos están incompletas, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.4.4. Hallazgo administrativo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 04 2012

Contrato de Asociación (Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro) - CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS GENTES DE BOGOTA Y EL PAIS - CORMECAV

Objeto: Aunar esfuerzos para la ejecución del servicio de apoyo alimentario y nutricional a través del proyecto “comedores comunitarios” y garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales, desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de personas y familias participantes de la Localidad de Usme en los comedores Olivares, Buenos Aires, puerta al llano y Compostela.

Valor r. \$ 965.935.300,00

Suscrito: 23 de marzo de 2012

Valor: \$1.062.528.830, aportes del FDLU \$ 965.935.300,00 y aportes de CORMECAV \$96.593.530.

Plazo de ejecución: 13 meses.

Acta de inicio: 25 de abril de 2012

Proyecto 412

Comedores; Olivares de la UPZ Yomasa para atender 250 personas, Buenos Aires de la UPZ Alfonso López para atender 250 personas, Puerta al llano ubicado en la UPZ Alfonso López y atender 200 personas, Compostela ubicado en la UPZ Yomasa atender 150 personas,

Número de días: 253 días

Observaciones

1. Falencias en la entrega oportuna y completa de los soportes que se requieren para legalizar el anticipo del 20 % entregado a los operadores de los comedores que previamente tengan el acta de inicio firmada.
2. Irregularidades en la documentación incompleta de los aportes entregados por la Corporación CORMECAV. No se soportan los acompañamientos técnicos a los procesos de implementación de los lineamientos establecidos por la ADIS y el fortalecimiento de los procesos operativos. igualmente, están incompletos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los informes relacionados con la vigilancia nutricional, con intervención y seguimiento del riesgo nutricional de los participantes en los comedores.

3. Componentes: Inclusión social, Componente técnico nutricional, Componente Sanitario. No se evidencian las actividades desarrolladas frente al cumplimiento de la cláusula tercera relacionada con las obligaciones de la corporación, en el componente b, formación complementaria en oficios, en el área artística y en el cuidado del medio ambiente.

Posibles incumplimientos de establecido en artículo 2º Literales b, d y e de la Ley 87 de 1993, la Ley 80 de 1993, 2º del artículo 34 y Ley 1150 de 2007.

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se confirma, retirándose la incidencia disciplinaria toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que comunica que pone a disposición del equipo auditor los soportes objetados, pero que al momento de confrontar lo valorado versus la documentación disponible se constata que hubo falencias en la entrega oportuna de la documentación y que se acepta, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

2.4.5. Hallazgo administrativo.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.76-FDLU-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA “EMGESPUBLICA E. I. C. CE.

Tipo de Contrato: Contrato Interadministrativo

Objeto: Realizar la terminación de un salón comunal puerta al llano y la Construcción de parques denominados paraíso nuevo progreso La regadera, y doña Liliana de acuerdo a las especificaciones Técnicas descritas en los estudios previos.

Suscrito: 13 de diciembre de 2011

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fecha de iniciación 27 de Julio de 2011
Termino de ejecución Ocho (8) meses
Fecha de terminación inicial veintiséis (26) de Marzo de 2012
Fecha de terminación Prorroga 1: veintiséis (26) de Junio de 2012
Fecha de terminación Prorroga 2: veintiséis (26) de Agosto de 2012
Fecha de terminación Definitiva: veintiséis (26) de Octubre de 2012
Valor: \$896.995.156.00
Adición: \$ 178.750.000.00 se realiza el 22 de junio de 2012.

Observaciones

Se evidenciaron debilidades en la planeación de los Estudios y Diseños previos, que generaron atrasos en la ejecución oportuna de las obras y en la adición de recursos generada.

No se evidencian los soportes completos que justifiquen la adición del Contrato por \$178.750.000, de tal manera que se pueda detallar la distribución de los recursos en los componentes de las obras según los requerimientos técnicos de las obras adicionales a realizar y que correspondan con los avances de los cronogramas establecidos.

No se evidencian los informes detallados de las actividades desarrolladas hasta la fecha de terminación de la primera ni los soportes de la segunda interventoría.

No se evidencian los informes detallados de las actividades desarrolladas por la segunda interventoría.

No se evidencian los soportes de las razones por las cuales en la primera interventoría se realizó la siguiente Nota aclaratoria: ...”La responsabilidad dentro de la vigencia del contrato interadministrativo 089-2011 en el cual se realizó la interventoría al contrato interadministrativo 076 de 2011, aplica de la siguiente manera: los frentes de obra de los parques LA REGADERA Y DOÑA LILIANA reportaron un avance de 67.99% y 61.58% respectivamente, para el parque NUEVO PROGRESO no se iniciaron actividades de obra por lo tanto no se reporta avance en el salón PUERTA AL LLANO se ejecuto el 100% de las actividades. La responsabilidad hasta la ejecución del 100% final de las obras faltantes se encuentra dentro del contrato de interventoría No. 37 de 2012”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se confirma, retirándose la incidencia disciplinaria, toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que comunica que pone a disposición del equipo auditor los soportes objetados, pero que al momento de confrontar lo valorado versus la documentación disponible se constata que hubo falencias en la entrega oportuna de la documentación, por lo tanto se configura como un hallazgo administrativo.

2.4.6 Hallazgo Administrativo.

CONTRATO DE SUMINISTRO 142 DE 2011

Contratista: Multimedia Software Ltda.
Suscripción: 23 de diciembre de 2011.

Objeto. Compra venta, instalación, formación y acompañamiento de cuatrocientas noventa y dos equipos (492) de computo portátil, veinticuatro impresoras multifuncionales, diecisiete (17) tableros interactivos, doce (12) video proyectores, doce (12) carros móviles, doce (12) tabletas digitales para docentes, doce (12) tabletas digitales para estudiantes, ocho (software de ingles) doce software administrativos, y cuatrocientos noventa y dos (492) mesas modulares con silla, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista de fecha 25 de noviembre de 2011, la cual incluye componente de capacitación.

Valor: \$1.981.464.772
Plazo inicial: 4 meses contados a partir de suscripción del acta de inicio.
Fecha Iniciación: 16 de enero de 2012.
Fecha Terminación: 15 de mayo de 2012.
Ejecución financiera: \$1.981.464.772
Estado actual: Terminado y liquidado el 20 de junio de 2012.

Interventora: Johana Cifuentes Martínez.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Apoyo Supervisión: Leonardo Ramírez Onofre (Radicado 20130520109821 del 10/10/2013, folio 222 de la carpeta 2/2.

Ubicación - IED: Colegio Almirante Padilla (\$164'040.181), Las Violetas _Gabriel García Márquez ((\$164'.040.181), Fernández González Ochoa (\$164'040.181), Tenerife Granada Sur (164'040.181), Usminia (\$164'040.181), Eduardo Umaña Mendoza (164'040.181), Santa Martha (\$164'040.181), Ofelia Uribe Acosta (164'040.181), Ciudad de Villavicencio (160'760.830), La Aurora (160'760.830), Provincia de Quebec (160'760.830), Luis Eduardo Mora Osejo (160'760.830), Los Tejares (5.220.000), Santa Librada (5.220.000), Chuniza (5.220.000) San Andrés de los Altos (5.220.000) y Oswaldo Guayasamín (5.220.000)

Póliza: 24 GU041368, certificado 24 GU067767 de la compañía aseguradora “Confianza”, amparo calidad por valor de \$198'146.477,20 (desde 23/12/11 hasta 23/04/14.

Verificada la entrega y calidad de los elementos entregados a las instituciones educativas Nueva Esperanza, Usminia, Ofelia Uribe de Acosta y los Tejares beneficiarias de este contrato se establece riesgo potenciado de daño fiscal en cuantía de treinta y siete millones, setecientos doce mil trescientos setenta y tres pesos derivado por fallas en la calidad de los elementos y despliegue del principio de planeación, así como la omisión de requerir la calidad de los elementos ante la firma contratista, que en detalle corresponde a:

| IED | Novedad del elemento | Causa | Valor con IVA | Daño estimado |
|---------|--|--|---------------|---------------|
| | No uso de tablero electrónico interactivo | Fallas de operación desde su entrega. | \$5.220.000 | 5.220.000 |
| Usminia | No uso de 13 mesas modulares, se encuentran arrumadas. | No contar con el espacio suficiente para su ubicación, requerían diseño que se ajustara al espacio | \$671.721 | \$8.732.373 |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| IED | Novedad del elemento | Causa | Valor con IVA | Daño estimado |
|------------------------|--|--|-----------------------------------|-------------------|
| | | disponible. | | |
| Ofelia Uribe de Acosta | Nueve computadores portátiles presentan daños de teclado. | No reclamación de garantía. | \$2.060.000 | \$18.540.000 |
| Los Tejares | No uso de tablero electrónico interactivo con evidencias de deterioro por inadecuado almacenamiento. | Sin ubicación, fallas en planeación de la necesidad. | \$5.220.000 | \$5.220.000 |
| Total | | | Riesgo de daño Patrimonial | 37.712.373 |

Así mismo falla en el despliegue del principio de planeación que garantice satisfacer adecuadamente las necesidades de cada institución e impulso de las garantías que amparan el contrato cuando sea necesario. Lo descrito evidencia el riesgo de materializarse transgresión de lo contemplado en la Ley 734 de 2002, en el artículo 3, numeral (j) de la Ley 152 de 1994 y la Ley 80 de 1993 en lo que respecta del principio de economía, ya que de este se desprende el principio de planeación.

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se confirma, retirándose la incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que plantea que a la fecha se encuentran vigentes los amparos de los bienes adquiridos mediante este contrato y el cual ejercerán en los casos que las entidades educativas comuniquen al Fondo, dado que los bienes fueron traspasados a la Secretaría de Educación, por lo anterior se configura como hallazgo administrativo.

2.4.7 Hallazgo Administrativo.

- **Convenio de Asociación No 021/2012**

Contratista: Fundación Centro para el Desarrollo Armónico de la Sociedad “Cedas”

Suscripción: 18 de diciembre de 2012

Objeto. Ejecutar los proyectos del Convenio Interadministrativo No. 003 FDLU y el Instituto para la Economía Social IPES, en el alcance de su objeto “1. Identificar unidades productivas que se encuentran interesadas en participar en el proceso de fortalecimiento empresarial. 2. Realizar visitas de diagnóstico a las unidades para la implementación de planes de mejoramiento. 3. Realizar un foro de consecución de créditos para dar a conocer a los empresarios las posibilidades de apalancamiento y financiamiento. 4. Realizar un foro de asociación y agremiación donde permita a los microempresarios conocer posibles contactos y procesos de asociación”.

Valor: \$ 682.000.000

Plazo inicial: 12 meses contados a partir de suscripción del acta de inicio.

Fecha Iniciación: Diciembre 21 de 2013.

Fecha Terminación: Prevista el 20 diciembre de 2014.

Estado actual: De conformidad con lo previsto en el acta de inicio terminado, lo cual no se puede corroborar con los soportes allegados a la unidad documental.

Apoyo Supervisión: Inicio Juan Carlos León.

El ejercicio las funciones tanto de supervisión como de apoyo a la supervisión del convenio administrativo son deficientes. Revisada, analizada y valorada la unidad documental puesta a disposición por la Alcaldía Local de Usme se establece que no obra en la unidad documental los soportes de la etapa precontractual ni la totalidad de la etapa contractual, fallas de gestión que impiden el adecuado ejercicio de control por parte de la entidad contratante y de este ente de control, así como la exposición al riesgo de incumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del asociado, con la respuesta dada por la administración se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

establece que la unidad documental total la constituyen 28 carpetas, versus cinco que habían sido entregadas dentro del proceso auditor. Se incumplen las funciones de supervisión y apoyo a la supervisión del convenio de asociación 21/2013, numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 y la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 82 de la ley 1474 de 2011.

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Hallazgo que se consolida, toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que comunica que se confirman las fallas en la gestión documental y por lo tanto se retira la incidencia disciplinaria y se confirma como una observación administrativa.

2.4.8. Hallazgo Administrativo.

- Contrato de Compraventa 097 de 2013

Contratista: La Unión Temporal Colombiatec SBI U.T.
Suscripción: 4 de septiembre de 2013.

Objeto: Dotación, instalación, y puesta en funcionamiento aulas especializadas; laboratorio de ciencias naturales, laboratorio de electrónica, laboratorio de bilingüismo, aula de robótica, laboratorio de ingeniería civil, para 08 instituciones educativas distritales de la localidad quinta de Usme, en el marco del proyecto escolar 1221 de 2013. De acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

Valor: \$773.326.500
Plazo inicial: 5 meses contados a partir de suscripción del acta de inicio.
Fecha Iniciación: 16 de septiembre de 2013.
Fecha Terminación: 15 de febrero de 2014.
Ejecución financiera: \$1.981.464.772
Estado actual: Terminado y liquidado el 20 de junio de 2012.

Interventora: Johana Cifuentes Martínez.
Apoyo Supervisión: Leonardo Ramírez Onofre

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ubicación - IED: Atabanzha (\$79.587.680), Nueva Esperanza (79.587.680), Orlando Fals Borda (\$79.587.680), Oswaldo Guayazamin (\$79.587.680), Ofelia Uribe Acosta (\$69.624.012 + 51.968.000 +), Fernández González Ochoa (\$69.624.012), Brasilia (\$69.624.012), Diego Montaña Cuellar (\$123.884.984), San Cayetano (51.968.000), Francisco Antonio Zea (\$18.282.760),

Póliza: 14-44101052106, la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A.”, amparo calidad y buen funcionamiento por valor de \$154’665.3000 (desde 19/09/13 hasta 3 años 5 meses y 18 días.

Verificada la entrega y calidad de los elementos entregados a las instituciones Ofelia Uribe de Acosta y Oswaldo Guayazamín, beneficiarias del contrato 097 de 2013, se establece riesgo de daño fiscal en cuantía de treinta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos pesos (\$38.873.200) dadas las fallas en la calidad de las sillas, no adecuación de los salones que permitan su uso y omisión de requerir la calidad de los elementos ante la firma contratista y que en detalle corresponde a:

| IED | Novedad del elemento | Causa | Valor con IVA | Daño estimado |
|------------------------|---|--|---------------|---------------|
| Nueva Esperanza | Seis pupitres universitarios dañados | Calidad y no reclamación por garantía. | \$336.400 | \$2.018.400 |
| | Sillas no pueden ser utilizadas en su totalidad por poco espacio. | Los requerimientos son diferentes, riesgo de caída de los equipos y ruptura. | | |
| Ofelia Uribe de Acosta | El kit de robótica suministrado no es robusto lo | El material de cada uno de los elementos de robótica es muy débil y de difícil control por daño, pérdida o | | |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| IED | Novedad del elemento | Causa | Valor con IVA | Daño estimado |
|--------------------|--|---|---------------|------------------------------------|
| | cual restringe el uso del material por parte de los alumnos. | sustracción, excepto el tipo lego que si cumple condiciones de robustez, mayor operación por el alumnado y control de piezas, es decir calidad no adecuada. | | |
| Oswaldo Guayazamin | Las tablet no han podido ser utilizadas por incapacidad de conexión a internet y las instalaciones | Se incumple la obligación específica No. 13 y 17 de la cláusula 4 del contrato 097/13 “Realizar y garantizar la entrega, instalación y funcionamiento de cada uno de los equipos y elementos a entregar y a ejecutar todos los trabajos necesarios para la correcta instalación y configuración de los equipos adquiridos, respectivamente. | \$1.150.000 | \$34.500.000 |
| | Siete pupitres universitarios dañados | Calidad y no reclamación por garantía. | \$336.400 | \$2.354.800 |
| Total | | | | Riesgo de daño \$38.873.200 |

Lo descrito potencia el riesgo de materializarse el riesgo de incumplir lo contemplado en la Ley 734 de 2002, en el artículo 3, numeral (j) de la Ley 152 de 1994 y la Ley 80 de 1993 en lo que respecta del principio de economía, ya que de este se desprende el principio de planeación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se confirma, retirándose la incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que se plantea que a la fecha se encuentran vigentes los amparos de los bienes adquiridos mediante este contrato y el cual ejercerán en los casos que las entidades educativas comuniquen al Fondo, dado que los bienes fueron traspasados a la Secretaría de Educación, por lo tanto se configura como un hallazgo administrativo.

2.4.9. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Convenio de Asociación No 102/2013

Contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL “INTEGRAR COLOMBIA”

Suscripción: Septiembre 24 de 2013

Objeto. Promover 24 procesos organizativos, en los cuales se garantice el apoyo técnico pedagógico y financiero a la implementación de procesos juveniles, con un énfasis en la no discriminación y no exclusión, desde proyecto realizados esta población, a través de líneas ambientales, sociales, culturales, deportivas, recreativas, formativas, de apoyo psicológico, afectivo, jurídico, prevención de violencias, control de la natalidad, y consumos, con la juventud de la localidad y sus diferentes poblaciones, grupos colectivos, étnicos, etc.

Valor: \$ 448.875.000

Plazo inicial: 8 meses contados a partir de suscripción del acta de inicio y su vigencia se extiende por 4 meses más para efectos de liquidación.

Fecha Iniciación: Octubre 10 de 2013.

Fecha Terminación: Prevista el 9 de junio de 2014.

Ejecución financiera: \$ 348.412.500

Estado actual: De conformidad con lo previsto en el acta de inicio terminado, lo cual no se puede corroborar con los soportes allegados a la unidad documental.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Supervisor: Leonardo Andrés Salgado Ramírez.
Apoyo Supervisión: Leonardo Ramírez Onofre (Radicado 20130520109821 del 10/10/2013, folio 222 de la carpeta 2/2.
Ubicación: UPZ la Flora, Danubio, Gran Yomasa, Comuneros, Alfonso López, Parque Entre Nubes y Ciudad Usme.

Por deficiencias en los puntos de control desplegado en la ejecución del convenio de Asociación 102/13 se establece daño fiscal en cuantía de trescientos cuarenta y ocho millones ciento veinticinco mil pesos \$348.412.500. Verificado el seguimiento y pago de las actividades previstas dentro de la ejecución del citado convenio de asociación se establece el pago de la segunda cuenta de cobro por valor del 30% del valor de los aportes a cargo del fondo de Desarrollo Local de Usme, sin obrar los soportes que permitan evidenciar la materialización del avance del objeto contractual conforme a las obligaciones definidas en el convenio, no obstante el Fondo plantea el contar con los soportes y que estarían a disposición del grupo auditor, soportes que no reposan en la entidad hasta el momento de la entrega de este informe, las cuales tienen alcance al valor del pago del anticipo del 50% del valor del mismo más los aportes de la Fundación Asociada, estimada también en el 80% del total de sus aportes pactados, a causa de omisión por parte del asociado de una de sus obligaciones generales y del supervisor y del apoyo a la supervisión. Se incumple el Numeral 9 de la cláusula tercera, Título Obligaciones de las Partes. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:- Obligaciones Generales de la Fundación y numeral 1 de la designación apoyo a la supervisión del convenio de asociación 102/2013, funciones contenidas en el Radicado 20130520109821 del 10/10/2013, folio 222 de la carpeta 2/2, numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 y artículo 53 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 82 de la ley 1474 de 2011.

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se confirma, toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que comunica que pone a disposición del equipo auditor los soportes objetados, pero que al momento de confrontar lo valorado versus la documentación disponible se constata que no están disponibles, por lo tanto se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.4.10 Observación administrativa con incidencia disciplinaria (desvirtuada por la administración)

Contrato de Compraventa 202 de 2013

Contratista: Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S
“Navitrans SAS”
Suscripción: 30 de diciembre de 2013.

Objeto. Realizar la reposición y ampliación del parque automotor; maquinaria pesada y vehículos de transporte para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, específicamente el lote 1 Motoniveladora y mini cargador, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el FDLU.

Valor: \$518.290.000
Plazo inicial: 4 meses contados a partir de suscripción del acta de inicio.
Fecha Iniciación: 20 de enero de 2013, no obra acta de inicio.
Fecha Terminación: 19 de mayo 2014.
Ejecución financiera: 516.310.596, según orden de pago 706 de mayo 13 de 2014.
Estado actual: Terminado.

Apoyo Supervisión: Alexander Beltrán Toro

Póliza: 0988071-3, la compañía aseguradora “Suramericana.”, amparo calidad y buen funcionamiento por valor de \$103'658.000 (desde 26/12/13 hasta 26/04/2016).

Verificada la entrega y calidad de los elementos entregados, se establece recibo a satisfacción y ocurrencia de siniestro dentro de la operación del minicargador el día 15 de mayo de 2014, sobre el cual se impulsó reclamación por “daños a MINICARGADOR SERIE JAFSR200PEM467510 contra la Póliza de PREVI-ALCALDIAS No. 1001202, la cual es reconocida bajo el radicado SINIESTRO PA No. 20178-14-70 caso 24471 y en los siguientes términos:

POLIZA: 1001202-70

DEDUCIBLE: 0% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4 SMMLV.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

LIQUIDACION: SOPORTADA EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASEGURADO.

| | | |
|--|-----------|---------------------|
| COTIZACION FIRMA NAVITRANS. INCLUIDO IVA | \$ | 6.733.016,00 |
| (-) DEDUCIBLE | \$ | 2.464.000,00 |
| VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION | \$ | 4.269.016,00 |

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se retira, toda vez que con respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 demuestra que no se configuró observación con carácter administrativo, razón por la cual es procedente atender la solicitud realizada por el sujeto auditado

2.4.11. Hallazgo Administrativo.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 31, 32, 40, 42,44 ,45 y 48 de 2013

En la ejecución de los contratos de prestación de servicios citados se establece incumplimiento de la cláusula cuarta en lo concerniente a las obligaciones de la liquidación del contrato, para materializar el último pago, como la No. 7 de la cláusula segunda subtítulo Obligaciones Generales de cada uno de ellos. Efectuado el seguimiento a las unidades documentales del contratos, se establece que el contratista no allegó el registro de la obligación relativa a “Registrarse en el sistema de información y gestión de empleo de la función pública – SIGEP- ni presentó la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato, y que de igual forma se omite por parte del supervisor su obligación previa al último pago de “realizar el acta de liquidación del contrato”. Se incumple parcialmente el clausulado segundo y cuarto de los contratos 31, 32, 40, 42, 44, 45 y 48 de 2013 en los términos aquí observados, artículo 25 de la ley 734 de 2002.

- Análisis de la respuesta de la entidad.

Observación que se confirma, retirándose la incidencia disciplinaria, toda vez que la respuesta dada por la administración mediante radicado No. 20140520081581 del 29-08-2014 en el que comunica que pone a disposición del equipo auditor los soportes objetados, pero que al momento de confrontar lo valorado versus la documentación disponible se constata que se desvirtúa parte de las fallas incurridas, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACION | |
|---|----------|------------------------|---|---|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 10 | N/A | 2.4.1 2.4.2 2.4.3. 2.4.4 2.4.5. | 2.4.6. 2.4.7 2.4.8 2.4.9 2.4.11 |
| 2. DISCIPLINARIOS | 4 | N/A | 2.4.1 2.4.2 | 2.4.3. 2.4.9 |
| 3. PENALES | 0 | N/A | | |
| 4. FISCALES | 2 | TOTAL \$924.405.682 | 2.4.1 2.4.9 | |
| ➤ Contratación – Obra pública | 1 | \$575.993.182 | 2.4.1 | |
| ➤ Contratación | | | | |
| ➤ Prestación de Servicios - Contratación | 1 | \$348.412.500 | 2.4.9 | |
| ➤ Suministros | N/A | | | |